



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2017/MDV

Ventanilla, 24 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 56-2017/MDV-CDV, de 24 de agosto de 2017, donde se aprueban las modificaciones del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en Sesión Ordinaria del 24 de agosto de 2017,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía, Económica y Administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Memorando N° 321-2017/MDV-GM, la Gerencia Municipal, propone la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, (CUI) de acuerdo a lo establecido en la Guía para el cumplimiento de la Meta 27 "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42, inciso c), indica como competencias exclusivas de las municipalidades, la de administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del artículo 9 de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

Que, el artículo 83° de la mencionada Ley se señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de "controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales".

Asimismo, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia. Asimismo de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, el numeral 3 del artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el inciso 1.1 del artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV indicado Reglamento. Asimismo, el artículo 37° establece que las sanciones que impongan las autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción, la suspensión de actividades.

Que, el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, que en la jurisdicción del distrito de Ventanilla, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTÍCULO 1.- Aprobar, la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) en el Transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el sentido de modificar el artículo 18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18°.- CLASES DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

18.1 DE HACER

18.1.4 MANTENIMIENTO GENERAL:

Medida complementaria que consiste en el conjunto de operaciones, mejoramiento y cuidados necesarios para que las instalaciones (edificios, industrias, etc.), así como todo aquello que sea necesario para el ejercicio adecuado de la actividad económica pueda seguir funcionando adecuadamente.

Dentro de los trabajos de mantenimiento general ponemos citar: limpieza de ambientes y/o de determinados elementos, trabajos de pintado, reparación de fisuras superficiales, soldadura, sustitución de tejas, impermeabilización de áreas de cubiertas, fijaciones de losas de piso o zócalo, engrase de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

bombas de agua o de otros motores, limpieza de tanques y/o cisternas, limpieza de tanques sépticos, destupición de instalaciones hidráulicas y sanitarias, ajustes de válvulas, ajustes de interruptores eléctricos, ajustes de puertas y ventanas, reposición de vidrios y herrajes, reposición o reparación de determinados componentes (por ejemplo, sustitución de lámparas, interruptores y otros elementos de la instalación eléctrica, pintura, reparación o reposición de herrajes, carpintería, cristales, tejas, etc.), eliminación de agentes erosionantes o agresivos, etc. entre otros".

ARTÍCULO 2.- Aprobar la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) en el Transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, según el anexo cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 3.- Administrar, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de inocuidad agroalimentarias.

ARTÍCULO 4.- Derogar toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección electrónica es : www.muniventanilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerente Municipal
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SERVICIO LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Dpto. D. ANTO MESA PINTO
GERENTE

ANEXO N° 1 - CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

LINEA DE ACCION 08: CONTROL A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PROVEEDORAS DEL TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

3.1.1. COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

3.1.1.1. INFRAESTRUCTURA

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT				CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV		
8.1.1.1	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.		15%		30%	LEVE	MANTENIMIENTO GENERAL Y/O EJECUCIÓN DE OBRA
8.1.1.2	No mantener las paredes limpias, impermeables y sin grietas.		15%		30%	LEVE	MANTENIMIENTO GENERAL Y/O EJECUCIÓN DE OBRA
8.1.1.3	Permitir el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.		20%		40%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL
8.1.1.4	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.		15%		30%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL

3.1.2. ILUMINACIÓN

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT				CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV		
8.1.2.1	No contar con alumbrado natural o artificial, permitiendo el exceso de brillo o sombras.		15%		30%	LEVE	MANTENIMIENTO GENERAL
8.1.2.2	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.		15%		30%	GRAVE	MANTENIMIENTO GENERAL

3.1.3. VENTILACIÓN

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT				CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV		
8.1.3.1	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.		15%		30%	GRAVE	MANTENIMIENTO GENERAL

3.1.4. BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.1.4.1	Por reposar los alimentos en envases inadecuados.		15%		30%	60%	LEVE	DECOMISO
	Por no desinfectar el puesto de venta.		20%		40%	80%	GRAVE	MANTENIMIENTO GENERAL
8.1.4.3	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO

3.1.5. BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN: IDENTIFICACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.1.5.1	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.		15%				LEVE	

3.1.6. BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN: DE LA HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
	Por no contar con cabello corto o recogido.		15%		30%	60%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL
8.1.6.2	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.		15%		30%	60%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL
8.1.6.3	Por usar maquillaje facial.		15%		30%	60%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL
8.1.6.4	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.		15%		30%	60%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL
8.1.6.5	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.		15%		30%	60%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL

3.1.7. BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN: DE LA VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.1.7.1	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.		15%		30%	60%	LEVE	
8.1.7.2	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.		15%		30%	60%	LEVE	

				15%		30%	60%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL
--	--	--	--	-----	--	-----	-----	-------	-------------------

3.1.8. EXPENDIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.1.8.1	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por SENASA.		20%		40%	80%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL
8.1.8.2	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.1.8.3	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.1.8.4	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.		20%		40%	80%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL

3.1.9. CARNES Y MENUENCIAS

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
		I	II	III	IV	V			
8.1.9.1	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.						50%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL
8.1.9.2	Por no aplicar cadena de frío para las carnes animales de abasto que se exhiben.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO	
8.1.9.3	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.		20%		40%	80%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL	
8.1.9.4	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO	
8.1.9.5	Por usar equipos y utensilios en mal estado.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO	
8.1.9.6	Por utilizar tablas de picar en mal estado y/o utilizando troncos de árbol.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO	
8.1.9.7	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO	

8.1.10. FRUTAS Y HORTALIZAS

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.1.10.1	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.		20%		40%		GRAVE	DECOMISO
8.1.10.2	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.		15%		30%		LEVE	
8.1.10.3	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.		20%		40%		GRAVE	DECOMISO
8.1.10.4	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.		20%		40%		GRAVE	DECOMISO

8.1.11. ALIMENTOS A GRANEL

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.1.11.1	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.		20%		40%		GRAVE	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
8.1.11.2	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.		20%		40%		GRAVE	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
8.1.11.3	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.		20%		40%		GRAVE	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
8.1.11.4	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.		20%		40%		GRAVE	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
8.1.11.5	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.		20%		40%		GRAVE	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL

8.1.12. PIENSOS

8.1.12.1	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.		20%		40%		GRAVE	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
----------	--	--	-----	--	-----	--	-------	--------------------------------

8.1.13. ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS: ALMACEN DE PRODUCTOS SECOS

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.1.13.1	Por no contar con estructuras físicas.		15%		30%		LEVE	
8.1.13.2	Por no rotular los alimentos en buen estado y limpios, que se encuentran almacenados.		20%		40%		GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL
8.1.13.3	Por NO almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas.		15%		30%		LEVE	

8.1.13.4	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.		20%			40%	80%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL
8.1.13.5	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.		15%			30%	60%	LEVE	

8.1.14. ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS: ALMACEN EN FRÍO

COD	INFRACCIÓN	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.1.14.1	Por NO almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.		20%		40%	80%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL
8.1.14.2	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.		20%		40%	80%	GRAVE	CLAUSURA TEMPORAL
8.1.14.3	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
8.1.14.4	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencia.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
8.1.14.5	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.		15%		30%	60%	LEVE	
8.1.14.6	Por no colocar las carcasas en ganchos y rieles a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
8.1.14.7	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
8.1.14.8	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.		15%		30%	60%	LEVE	

3.2. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

3.2.1. DOCUMENTACIÓN

COD	INFRACCIÓN	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.1.1	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, licencia de conducir, guía de remisión o comprobante de pago).		15%		30%	60%	LEVE	

3.2.2. VERIFICACIÓN EXTERNA

COD	INFRACCIÓN	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.2.1	Por no corresponder la documentación presentada con el vehículo		15%		30%	60%	LEVE	

3.2.3. CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO: SUPERFICIE INTERNA DEL VEHÍCULO

COD	INFRACCIÓN	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.3.1	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas).		20%		40%	80%	GRAVE	MANTENIMIENTO GENERAL
8.2.3.2	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.		20%		40%	80%	GRAVE	MANTENIMIENTO GENERAL
8.2.3.3	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.		15%		30%	60%	LEVE	MANTENIMIENTO GENERAL
8.2.3.4	Por presencia de material punteado y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos y la salud de los operarios.		20%		40%	80%	GRAVE	MANTENIMIENTO GENERAL
8.2.3.5	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.		15%		30%	60%	LEVE	MANTENIMIENTO GENERAL

8.2.4. CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO: MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES

COD	INFRACCIÓN	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.4.1	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.		20%		40%	80%	GRAVE	

3.2.5. CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO: ILUMINACIÓN (DE CORRESPONDER)

COD	INFRACCIÓN	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.5.1	Por carecer de una adecuada iluminación dentro de la zona de carga del contenedor con luminarias protegidas.		20%		40%	80%	GRAVE	MANTENIMIENTO GENERAL

8.2.6. CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO: EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (DE CORRESPONDER)

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.6.1	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento / calibración.		20%		40%	80%	GRAVE	MANTENIMIENTO GENERAL

8.2.7. CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.7.1	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.		20%		40%	80%	GRAVE	MANTENIMIENTO GENERAL
8.2.7.2	Por NO utilizar desinfectantes autorizados.		15%		30%	60%	LEVE	

8.2.8. MANIPULADOR: VESTIMENTA DEL PERSONAL

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.8.1	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga, NO UTILIZA vestimenta adecuada y limpia		15%		30%	60%	LEVE	

8.2.9. MANIPULADOR: ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.9.1	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc).		20%		40%	80%	GRAVE	

8.2.10. MANIPULADOR: HÁBITOS Y COSTUMBRE

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.10.1	El personal de transporte, carece de buenos hábitos de higiene.		15%		30%	60%	LEVE	

8.2.11. CARGA DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.11.1	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos, sin Autorización Sanitaria.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.11.2	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.11.3	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.		15%		30%	60%	LEVE	

8.2.12. CONTAMINACIÓN CRUZADA

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.12.1	Por transportar carcasas con carnes congeladas		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.12.2	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.12.3	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.12.4	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.12.5	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.12.6	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.12.7	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO

8.2.13. ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.13.1	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados.		20%		40%	80%	GRAVE	
8.2.13.2	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.		20%		40%	80%	GRAVE	

8.2.13.3	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.		20%			40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.13.4	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.		20%			40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.13.5	Por transportar carne de aves en envases inadecuadas que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.		20%			40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.13.6	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.		20%			40%	80%	GRAVE	DECOMISO

8.2.14. ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.14.1	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.		20%		40%	80%	GRAVE	
8.2.14.2	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.14.3	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.14.4	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.		20%		40%	80%	GRAVE	DECOMISO
8.2.14.5	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).		20%		40%	80%	GRAVE	

8.2.15. PIENSOS

COD	INFRACCION	Multa Expresa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
8.2.15.1	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.		20%		40%	80%	GRAVE	
8.2.15.2	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.		20%		40%	80%	GRAVE	
8.2.15.3	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.		15%		30%	60%	LEVE	